

**CONVENIO PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL, PARA EL FOMENTO DE LAS VOCACIONES STEM (CIENCIAS, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS) ENTRE LAS MUJERES JÓVENES**

**València**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Enric Nomdedéu i Biosca, Secretario Autonómico de Empleo, Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en representación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en adelante LABORA, en aplicación del DECRETO 7/2019, de 20 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell, y en uso de las competencias señaladas en el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell de fecha 26 de mayo de 2023.

De otra, la Sra D<sup>a</sup> Maria Vicenta Mestre Escrivá Rectora de la Universitat de València Estudi General (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, DOGV 9297 del 14 de marzo 2022.

Las partes se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento y

**MANIFIESTAN**

- 1) LABORA es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de creación y calidad del empleo, actuando en los ámbitos competenciales de la orientación laboral, la formación profesional para el empleo, el fomento del empleo y la intermediación laboral. Para ello se dota de los instrumentos necesarios de planificación estratégica, análisis y evaluación. Todo ello en virtud de lo establecido en el art. 2 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional.
- 2) LABORA ha aprobado en su Consejo General un Plan de transversalidad de género que implica la apuesta de toda la organización para mejorar las políticas que lleva a cabo de forma que se trabaje por la igualdad en el empleo para mujeres y hombres. Este plan ha detectado enormes diferencias entre el empleo STEM entre mujeres y hombres, siendo este sector además especialmente importante al ser generador de empleo de calidad. Es por ello por lo que se plantea la colaboración mediante este convenio, para la divulgación de las profesiones STEM, especialmente entre las mujeres, mostrando referentes femeninos y visibilizando esas oportunidades realizando acciones de difusión en varios cursos de secundaria, bachillerato y ciclos formativos.
- 3) Girls4STEM es un proyecto de la Universitat de València dirigido al fomento de las vocaciones STEM (Science, Technology, Engineering, Mathematics), muy especialmente entre las jóvenes, a través de la realización de actividades de divulgación que den a conocer estas profesiones y que visibilicen el papel de las mujeres en estas disciplinas, mediante charlas y dinámicas por parte de las expertas STEM entre el alumnado de diferentes cursos de primaria, secundaria, formación profesional y bachillerato.

- 4) Entre los objetivos de este proyecto de la Universitat de València se encuentran:
- Fomentar las vocaciones STEM para que aumente el número de estudiantes, especialmente chicas, que decidan cursar estudios en estas áreas.
  - Generar referentes femeninos de proximidad con los que las y los jóvenes valencianas se puedan identificar, especialmente las niñas.
  - Despertar la curiosidad sobre las temáticas STEM entre las personas más jóvenes.
  - Incrementar la autopercepción sobre las habilidades STEM en la sociedad.
  - Difundir el conocimiento científico y la innovación del ámbito STEM, generados tanto dentro como fuera de la Comunitat Valenciana, entre la ciudadanía.
  - Visibilizar a las mujeres STEM, sus investigaciones, desarrollos y avances.

Todo ello fomentando la participación activa de todas las partes implicadas: estudiantado, profesorado, familias, y entidades colaboradoras, para que las personas participantes sientan que forman parte del proyecto.

- 5) En los anexos de transferencias corrientes del estado de gastos de LABORA de la ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023 se recoge la línea nominativa S9013000 "Colaboración para el fomento de las vocaciones STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) entre las mujeres jóvenes", por importe de 50.000 euros cuya beneficiaria es la Universitat de València, siendo su finalidad la colaboración con la Universitat de València para la realización de acciones de divulgación y dinamización para la promoción de las profesiones STEM entre el alumnado, así como la formación del personal de orientación e inserción de LABORA en esta materia. Todo ello de acuerdo con lo que prevé el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- 6) La Universitat declara que no está incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- 7) Las partes expresan el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos que se destinan a la ejecución del proyecto, incidiendo en la disminución de la brecha de género en las profesiones STEM y con ello en la mejora de la calidad del empleo de las mujeres lo que supone un paso en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- 8) El texto del presente convenio cumple con lo establecido en el Decreto 128/2017 de 29 de septiembre del Consell, sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.
- 9) En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre LABORA y la Universitat, se suscribe el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Dentro de las acciones de desarrollo del Plan de Transversalidad de Género de LABORA, y con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad del empleo de las mujeres, fomentando la elección de profesiones relacionadas con la ciencia y la tecnología, se plantea este convenio con la Universitat de València, para la colaboración en el proyecto Girls4STEM.

Este proyecto incide en el conocimiento de referentes femeninos en este tipo de profesiones de forma que se pueda producir un aumento del porcentaje de mujeres que cursan estudios en esas ramas del conocimiento y posteriormente se pueda así mismo incrementar el porcentaje de mujeres en profesiones en estas áreas de actividad.

Con este convenio se sustancia la colaboración entre la Universitat de València y LABORA para llevar a cabo acciones de divulgación de las disciplinas STEM entre alumnado de centros públicos de secundaria, bachillerato y ciclos formativos, así como acciones de difusión dirigidas fundamentalmente a las jóvenes, de estas disciplinas. También se incluyen acciones de formación para el personal de LABORA, con la finalidad de llevar mejor las acciones de orientación laboral dirigida a estas áreas.

Las actuaciones que se han de desarrollar se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

LABORA financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe máximo de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), a favor de la Universitat de València, con cargo al Capítulo 4 del subprograma presupuestario 322.56 "Estrategia y Modernización," línea nominativa de subvención S9013000, "Colaboración para el fomento de las vocaciones STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) entre las mujeres jóvenes", aplicación presupuestaria 31.01.00.322.56.440.02 del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2023.

## **TERCERA.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.**

Se declara expresamente la compatibilidad de las ayudas concedidas en base al presente convenio, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La comunicación de la obtención de otras ayudas habrá de realizarse en cuanto sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso el importe de la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, junto con la ayuda concedida mediante el presente convenio, excedieran del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si procede, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes, desde la fecha de percepción. A los oportunos efectos, la entidad beneficiaria, pondrá en conocimiento de LABORA la obtención de otras fuentes de financiación, dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de la concesión de la percepción.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe LABORA, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Subvenciones.
- 2) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 3) Publicitar con carácter general que el proyecto se financia por LABORA. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos oficiales en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, publicidad y materiales de eventos que se realicen al amparo del convenio, etc.
- 4) Adoptar las medidas de difusión según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la
- 5) Comunitat Valenciana; y en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, consistiendo estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- 6) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
- 7) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
- 8) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
- 9) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
- 10) Participar, a solicitud de LABORA, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, relacionados que organice o promueva, para la ejecución o difusión de actividades y resultados.
- 11) Informar sobre posibles incidencias en la ejecución de las actividades que se realicen al amparo de este convenio.

#### **QUINTA.- ACTUACIONES DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

LABORA se compromete a:

- 1) Abonar el importe de los gastos justificados en ejecución del presente convenio, por el importe máximo y con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en la cláusula segunda de este convenio, bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- 2) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- 3) Prestar el apoyo técnico y logístico que la Universitat le requiera en relación con la ejecución del convenio.
- 4) Promocionar entre su personal, las acciones formativas fruto del convenio para su máxima participación.
- 5) Supervisar la imagen de las acciones de difusión y otras ligadas a charlas o eventos, para que cumplan con los requisitos del manual de imagen de LABORA.
- 6) Difundir la campaña diseñada en el convenio en sus medios orgánicos (redes sociales, web) así como en los que considere necesarios.

- 7) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

#### SEXTA.- ACTUACIONES DE LA UNIVERSITAT

Para el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio, necesarias para impulsar las profesiones STEM, la Universitat llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Aportar la metodología, los instrumentos y el personal de necesario para llevar a cabo las tareas de divulgación y difusión en las condiciones establecidas en los puntos siguientes, así como en el Plan de Trabajo que apruebe la Comisión Mixta de seguimiento y control en su sesión constitutiva, tanto las acciones de divulgación en centros, como la campaña de difusión y las jornadas de formación de personal de LABORA.
- 2) Diseño y realización de charlas de formación-sensibilización sobre perspectiva de género en STEM y salidas profesionales, para centros de Secundaria y Formación Profesional en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- 3) Realización de charlas de sensibilización, sobre el papel y la contribución de las mujeres en ámbitos y profesiones STEM, para centros de Secundaria y Formación Profesional en el territorio de la Comunitat Valenciana,
- 4) Llevar a cabo un análisis de los centros que participan en la fase 3, antes y después de las actuaciones, para poner en contacto a mujeres referentes en ámbito STEM para que inicien una colaboración-charla.
- 5) Tres sesiones de formación en perspectiva de género en STEM, de 6 horas de duración (teoría + práctica), una por provincia, en formato presencial y en línea, para el personal de orientación/inserción de LABORA.
- 6) Realización de un evento familiar, Charla Girls4STEM Family. En este evento se designará los centros seleccionados para la realización de unos cursos de formación específico, de entre los centros participantes (ESO, Bachillerato y FP) en el concurso Girls4STEM 2023. Labora colaborará en esta designación.
- 7) La Universitat diseñará una campaña de difusión para potenciar vocaciones STEM, poniendo especial atención en las jóvenes. La Universitat podrá contratar la realización de esta campaña divulgativa. En cualquier caso, su diseño deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Comunicación de LABORA y será fiel a los principios rectores de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras. Para su desarrollo, se tendrá muy en cuenta el público al que va dirigido (chicas jóvenes) utilizando un lenguaje juvenil y atractivo entre este sector de la población. La campaña pondrá de relieve los testimonios y experiencias de mujeres que desempeñan estas profesiones. El plan de difusión prestará especial atención a los canales de comunicación más usados por la población femenina juvenil. El cronograma y resto de especificaciones se incluirán en el Plan de Trabajo.
- 8) Colaborar en la realización de una memoria final en el que se recogen las experiencias y las líneas de actuación que se especifican en esta cláusula y en el Plan de Trabajo, incluyendo acciones de divulgación realizadas, datos de participación, especificaciones de la campaña de difusión diseñada.
- 9) Facilitar notas informativas o breves dossiers informativos sobre el desarrollo de las acciones (en cada comisión de seguimiento ordinaria).
- 10) Realizar una presentación del resultado del convenio y las acciones realizadas al consejo general de LABORA y personal directivo de LABORA, en los términos que se acuerden en la comisión de seguimiento, en el trimestre posterior a la finalización de las acciones.

Todas las acciones derivadas del convenio se realizarán en dos versiones en los dos idiomas oficiales.

Las actividades 2 y 3 se llevarán a cabo en los centros educativos públicos seleccionados, para cuarto de ESO, primero de bachillerato y Formación Profesional.

La actividad 4 se realizará en instalaciones de LABORA en las tres provincias. Las necesidades técnicas que surjan para la realización de las sesiones telemáticas habrán de ser cubiertas por la Universitat, pudiendo contar con las instalaciones y material técnico que tenga LABORA en cada sede.

La actividad 5 se realizará en instalaciones aportadas por la Universitat corriendo a su cargo la organización del acto en todos sus aspectos.

La actividad 9 se llevará a cabo en el salón de actos de los servicios centrales de LABORA o en espacio que se elija en sustitución de este, en la comisión de seguimiento y control.

### **SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio en la que se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que prevé el II Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 marzo de 2017, del Consell, que, además de las funciones del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Seguimiento del desarrollo de las actividades del convenio.
- 2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- 3) Analizar y proponer las actividades concretas que se consideren oportunas por las partes, describiendo para ello un Plan de Trabajo que incluya las fases, cronograma, objetivos parciales y medios requeridos. Este Plan de Trabajo deberá ser aprobado en la primera comisión mixta de seguimiento del convenio que se convoque tras la firma del convenio y que será actualizado en las siguientes reuniones de la comisión mixta que se convoquen.
- 4) Proponer la interpretación y resolución de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este, con carácter previo a la vía jurisdiccional.
- 5) La Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control del convenio tendrá la siguiente composición:
  - i) Tres personas en representación de la Universitat de València-Estudi General, designadas por ella, entre quienes estará la persona que ejerza la coordinación académica del proyecto y una persona integrante de la Vicerrectoría con competencias por razón de la materia.
  - ii) La Directora General de Planificación y Servicios de LABORA o persona que designe para su sustitución, que ejercerá la presidencia de la comisión.
  - iii) La persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA, o persona que designe para su sustitución.
  - iv) La persona titular del Servicio de Organización y Coordinación Jurídico-Administrativa de LABORA, o persona que designe para su sustitución.
  - v) Una persona funcionaria de la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA, con titulación de licenciatura o grado en derecho ejercerá la secretaría de la comisión.

Podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, personal de LABORA dedicado a las tareas de implementar la transversalidad de género en LABORA, integrantes de cualquiera de las organizaciones firmantes del convenio, así como asesores externos, contando con el visto bueno de la mayoría simple de los miembros de la comisión.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de 1 mes a partir de la firma del presente convenio y se reunirá al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidencia, para valorar los resultados de esta colaboración, proponer y tratar aquellos extremos que sean necesarios o estimen oportunos para el buen fin de la colaboración. En la sesión de constitución de la comisión, la universidad

presentará las bases que regularán la selección de los centros participantes que efectuarán el curso de formación especificado en la cláusula sexta, punto seis.

El funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión Mixta de seguimiento se regirán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión Mixta de seguimiento y control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA, a través de la Subdirección General de Estrategia y Modernización.

#### **OCTAVA.- ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTÍAS**

A solicitud de la entidad beneficiaria, previa comunicación de la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas por LABORA de acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 16 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria, hasta un 30 % del importe de la subvención concedida, sin necesidad de presentar aval o garantía, por tratarse de una Universitat de carácter público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.g) del citado artículo.

Con carácter previo al cobro del anticipo, la entidad beneficiaria deberá acreditar, que cumple las condiciones establecidas en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- COSTES ELEGIBLES**

Se podrán financiar los siguientes costes producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, siempre que estén relacionados de manera directa e indubitada con la naturaleza de las actuaciones objeto del presente convenio:

- 1) Gastos de personal propio o contratado que incluirá tanto los sueldos como los costes de Seguridad Social y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad. Estos costes se presentarán desglosando el porcentaje de la jornada dedicada al proyecto. Solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto se trate de personal propio como contratado. Asimismo, se podrán admitir complementos retributivos vinculados directamente al presente proyecto de investigación.
- 2) Gastos de desplazamientos y dietas, tanto del personal propio como contratado con un máximo de dos mil euros.
- 3) Gastos derivados de la contratación de servicios externos. Subcontrataciones de personal experto o empresas para llevar a cabo alguna de las actividades o tareas previstas en el proyecto como estudios o encuestas, con el límite del 50% del importe de la actividad subvencionada.
- 4) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, con el límite máximo de dos mil euros.
- 5) Otros gastos de naturaleza corriente que, no pudiendo imputarse directamente, estén ligados a la ejecución de las actuaciones inherentes a este convenio, con el límite del 5 % del importe total concedido.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

#### **DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

- 1) La documentación justificativa deberá ser presentada ante la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA como fecha límite el 15 de noviembre de 2023.
- 2) La documentación justificativa comprenderá:

- i) Memoria científica de las actividades, publicaciones y actos realizados en el marco del convenio, y de los resultados obtenidos.
  - ii) Memoria económica sobre la aplicación de los fondos concedidos, según lo determinado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, que contendrá una relación correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, su fecha de emisión y de pago, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto.
  - iii) Liquidación de gastos debidamente auditada por informe de un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
  - iv) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
  - v) Declaración relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
  - vi) Documento de designación del personal cuyo gasto se imputa a la subvención, con indicación de su categoría profesional y porcentaje de jornada que ha destinado a la ejecución del proyecto
- 3) Las facturas de los gastos deberán cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.
  - 4) A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá constar en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a la que se imputa y cuantía total o parcial imputada. Dicho dato será incorporado por la entidad beneficiaria mediante estampillado sobre el documento original.
  - 5) Se deberá identificar la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida y la relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención.
  - 6) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la salvedad de la cotización a la Seguridad Social en que se entenderá también como gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en período de ingreso voluntario no vencido a esa fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.  
No se aceptarán gastos correspondientes a periodos distintos a los previstos en el convenio.
  - 7) Una vez presentada la justificación, se procederá a dictar la resolución de liquidación y al libramiento de la cantidad que resulte justificada de conformidad, descontando en su caso el importe del anticipo, o bien a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si la cantidad debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.
  - 8) Junto con la justificación, la beneficiaria deberá presentar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorizar para su obtención de forma telemática por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- INFORME DE AUDITORIA**

La auditoría de cuentas que se lleve a cabo para la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La auditoría requerirá la emisión de un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se harán constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe de auditoría, se deberá comprobar:

- 1) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- 2) El contenido de la memoria científica, constatando la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- 3) Que la información contenida en la Memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento -facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, justificante de ingreso de retenciones - su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago, así como que se cumplen las condiciones establecidas en el convenio y la normativa de aplicación.
- 4) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- 5) Dichos documentos justificativos consistirán en facturas electrónicas, nóminas, TC, resguardos de transferencias bancarias, cheques, etc. así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.
- 6) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.
- 7) Que no se ha subcontratado servicios externos para la ejecución de la actividad subvencionada por un importe que exceda del 50% del importe de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- 8) Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
- 9) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el presente convenio; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- 10) La persona auditora, que será designada por la Universitat, deberá conservar durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe la copia de la documentación que soporta el informe emitido.

#### **DUODÉCIMA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA**

Si se produjera algún incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio, la persona titular de la Dirección General de LABORA procederá a la minoración o resolución de la subvención concedida de forma proporcional al grado de incumplimiento.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales del proyecto, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, así como los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo I del Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, en su caso, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

#### **DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS**

El presente convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, al no concurrir las condiciones exigidas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

A este respecto, la Comisión Europea afirma en el "Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación" que suelen ser de naturaleza no económica (entre otras) las actividades primarias de los organismos de investigación (como por ejemplo las Universidades), particularmente en el caso de la I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión, cuando el organismo de investigación emprende una colaboración efectiva; así como tampoco la amplia difusión de resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva (por ejemplo, mediante bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o programas informáticos abiertos).

Por último, cabe indicar que a fin de evitar una subvención indirecta a otras actividades de naturaleza económica que pudiera desarrollar la Universitat, el convenio exige que se lleve una cuenta separada de la subvención concedida (letra e de la cláusula cuarta).

Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

#### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, se podrá financiar a su cargo la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2023.

#### **DECIMOQUINTA.- CONTROL DE SUBVENCIONES**

En concordancia con el Plan de Control de Subvenciones de LABORA, aprobado por el Secretario Autonómico de Empleo, el 8 de octubre de 2019, en cumplimiento de su apartado a), se realizarán acciones de comprobación in situ de las actuaciones derivadas del convenio cuando corresponda, según el correspondiente plan de control anual.

#### **DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución:

- i) La fuerza mayor
- ii) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del acuerdo.
- iii) El acuerdo unánime de los firmantes.
- iv) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- v) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Así mismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, en relación con los efectos de la resolución del acuerdo.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

#### **DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

La modificación del presente convenio se ajustará a lo que establece el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en la que haya de considerarse terminado. En todo caso deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### **DECIMONOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS**

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- 2) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- 3) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así como por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La solución en primera instancia de las diferencias en la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito, corresponderá a la comisión de seguimiento y control.

Las partes acuerdan someterse a los acuerdos de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Por LABORA Servicio Valenciano de  
Empleo y Formación  
Secretario Autonómico de Empleo  
Director General de LABORA

Por la Universitat de València Estudi-General  
Rectora Magnífica

M<sup>a</sup> Vicenta  
Mestre Escrivá  
Rectora / Principal  
2023.05.29  
14:28:59  
+02'00'



Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el  
10/05/2023 09:00:46

Enric Nomdedéu i Biosca

María Vicenta Mestre Escrivá